



ORDENANZA NÚM. 8

SERIE: 2023-2024

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS O AUSPICIOS EN METÁLICO, BIENES O SERVICIOS DE INDIVIDUOS O DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN FINES DE LUCRO, ESTATALES O FEDERALES PARA LA ESCUELA BILINGÜE ESPECIALIZADA EN DEPORTES Y STEAM; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS A REALIZAR LAS TRANSACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UNA CUENTA O FONDO ESPECIAL EN LA OFICINA DE FINANZAS EN EL QUE INGRESARAN LOS DINEROS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE DONATIVOS O AUSPICIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 – *Declaración de Política Pública* - establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. De igual manera, el Artículo 1.008(o) – *Poderes de los Municipios*, faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad.

**POR CUANTO:** Mientras el inciso (i) del Artículo mencionado anteriormente del “Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones

**POR CUANTO:** La Política Pública de esta Administración Municipal es fungir de enlace con el Gobierno Estatal para rehabilitar todas aquellas estructuras que actualmente se encuentran en desuso e implementar en ellas programas de desarrollo social que redunden en beneficio a nuestras comunidades. A tales fines, el 12 de julio de 2022 el Municipio Autónomo de Aguadilla, a través de su Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción solicitó el arrendamiento de la escuela Lucía Cubero la cual ubica en el Barrio Corrales de Aguadilla para el establecimiento de la primera Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución 2022-89 del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), se aprobó la petición del Alcalde y se autorizó al Departamento de la Vivienda a suscribir un contrato de arrendamiento con el Municipio Autónomo de Aguadilla para ocupar y utilizar el plantel escolar en desuso Lucía Cubero en el barrio Corrales de Aguadilla, por un término de veinte (20) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00).

*Delgado*  
*Am*

- POR CUANTO:** Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, estableció las Escuelas Públicas Alianza (EPA) como un nuevo modelo de enseñanza dentro del Sistema de Educación Pública del Departamento de Educación (DEPR), el cual proporciona una mayor oferta y oportunidades educativas para los estudiantes.
- POR CUANTO:** Según establece el Artículo 13.02 de la Ley 85-2018, supra, una Escuela Pública Alianza será una escuela pública, no sectaria y sin fines de lucro, que operará bajo la supervisión del Secretario, de conformidad con la Carta Constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente, que tendrá autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción y operará bajo la supervisión del Secretario, de conformidad con su carta constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente.
- POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico (DEPR) emitió el 27 de enero de 2023 las Guías para la Solicitud de Propuestas para Establecer las Escuelas Públicas Alianza en el DEPR para el Año Escolar 2024-2025. En cumplimiento con dichas guías el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, sometió una carta de intención para permitir que el Municipio reciba asistencia técnica y poder presentar una propuesta competitiva. Afortunadamente, el 14 de marzo de 2023, el DEPR determinó que el Municipio cumplió con el paso inicial de la solicitud.
- POR CUANTO:** La visión de la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM es ser el modelo educativo referente en Puerto Rico para el desarrollo integral de atletas de alto rendimiento con una educación académica de excelencia en un entorno altamente tecnológico e innovador, formando hombres y mujeres de bien.
- POR CUANTO:** Asimismo, la misión de la Escuela es promover el desarrollo integral de jóvenes atletas, cultivando la inteligencia emocional y la integración social junto a profesionales altamente cualificados, utilizando tecnologías emergentes para la enseñanza y el aprendizaje de manera dinámica y divertida que forjen profesionales exitosos para una sociedad sana y competente.
- POR CUANTO:** La Escuela operará como una EPA, por lo que tendrá autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción.
- POR CUANTO:** El Departamento de Educación destinará los fondos correspondientes a la escuela y cumplirá con las demás responsabilidades relacionadas a esta escuela, de conformidad con lo establecido en la Ley 85-2018 y todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales relacionadas.
- POR CUANTO:** Adicional al presupuesto asignado por el Departamento de Educación, la Escuela podrá nutrirse de donativos o auspicios en metálico, bienes o servicios de personas o de entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, estatales o federales.
- POR CUANTO:** Esta legislación pretende reglamentar todo los auspicios, donativos y acuerdos colaborativos a los cuales el Municipio Autónomo de Aguadilla podrá llegar con individuos, entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, destinados con el establecimiento de la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM. Algunos ejemplos de los acuerdos que se pretenden provocar con la aprobación de esta ordenanza se encuentran los siguientes:
1. Oportunidad para que los estudiantes puedan realizar prácticas en las áreas de interés en las Universidades Públicas o Privadas.
  2. Solicitar becas y convalidación de créditos universitarios.



3. Donación de equipos deportivos, tecnológicos, uniformes, materiales administrativos, placas solares, libros, pintura, alimentos, materiales de construcción, aires acondicionados, entre otros relacionados al establecimiento de la escuela.
4. Solicitar auspicios para la realización de eventos, viajes, *try outs*, internados de verano o *seasonal*.
5. Acuerdo colaborativos para servicios de consultoría y capacitación. Por ejemplo, Talleres educativos para maestros, charlas para estudiantes, oportunidad para internados y prácticas, clínicas deportivas, mantenimiento, reparación de computadoras, entre otros relacionados.
6. Acuerdos Colaborativos para el uso de facilidades deportivas, educativas y salones de computadora

**POR CUANTO:** Para la Administración Municipales es necesaria la autorización de esta Legislatura Municipal para recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o servicios de personas o de entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, estatales o federales para la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM. Además, le es necesario establecer un Fondo Especial donde puedan ser registrados aquellos ingresos y gastos que no sean parte del Fondo General, como mecanismo para proveer cierto grado de autosuficiencia la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM y como una medida de control para el registro de donativos y fondos destinados a dicha entidad de forma exclusiva.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción, o al funcionario en quien este delegue, a recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o servicios de individuos o de entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, estatales o federales para la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM.

**SECCIÓN 2:** Autorizar al Alcalde o al funcionario en quien este delegue, a solicitar donativos y auspicios a entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, estatales o federales y a firmar cualquier documento legal que le sea requerido para recibir el donativo o el auspicio.

**SECCIÓN 3:** Los donativos o auspicios se recibirán en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que no estuvieren sujetas a condiciones que afecten el funcionamiento de la Escuela.

**SECCIÓN 4:** Se establece que quien brinda la colaboración o auspicio, reconocerá que no tiene expectativa alguna de que será beneficiado posteriormente por el Municipio Autónomo de Aguadilla, ni tiene expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio Autónomo de Aguadilla, con la excepción de permitirle darle publicidad a su participación.

**SECCIÓN 5:** Se autoriza y faculta a la Directora de la Oficina de Finanzas a realizar las transacciones necesarias para la creación de una cuenta o fondo especial en la Oficina de Finanzas en el que ingresaran los dineros recibidos en el Municipio por concepto de donativos o auspicios para la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM. En ninguna circunstancia ningún representante del Municipio, funcionario, Alcalde o empleado municipal recibirá cheque, giro o efectivo por concepto de los donativos en metálico, con excepción al recaudador designado por la Directora de Finanzas.

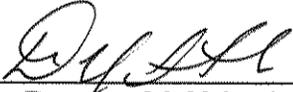
**SECCIÓN 6:** Se autoriza a que una vez se reciban donativos de bienes que excedan un valor de cien dólares (\$100.00) se incluya dicha propiedad en el inventario municipal y se le asigne número de propiedad.

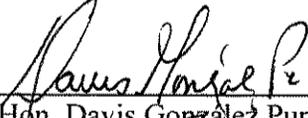


- SECCIÓN 7:** Los ingresos de este Fondo serán utilizados exclusivamente para cubrir: (1) los propósitos o condiciones para los cuales se hayan establecido por ley, reglamento, acuerdo, o en los términos y condiciones de la donación, auspicio o subvención y (2) aquellos que no tengan un fin particular definido, se utilizarán para dar continuidad a los servicios de la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM, debiendo existir siempre una relación directa entre el gasto y los servicios que la Escuela Bilingüe Especializada en Deportes y STEAM presta.
- SECCIÓN 8:** A tenor con las disposiciones de ley, será la Directora de la Oficina de Finanzas la responsable de la custodia y supervisión de los depósitos, desembolsos y registro en los libros de contabilidad a su cargo, con personal adscrito a su Oficina; y tomará las medidas necesarias para cumplir con los procedimientos, normas y controles fiscales establecidos y aplicables.
- SECCIÓN 9:** Todo dinero depositado en la cuenta o el fondo especial, cuya creación se autoriza mediante la presente Ordenanza, estará sujeto a auditorias y será administrado a tenor de todas las leyes, ordenanzas, resoluciones y/o reglamentos aplicables.
- SECCIÓN 10:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11:** Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza. Su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectarán ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.
- SECCIÓN 12:** Copia de esta Ordenanza será remitida la Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador de la Ciudad, y Oficina de Finanzas; todas dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla.

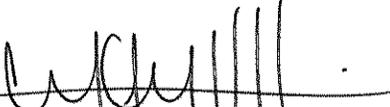
Am  
Ludo

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

  
Lcda. Dennis M. Valentín Marcial  
Secretaria

  
Hon. Davis González Pumarejo  
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

  
SR. MAVIAEL MORALES NIEVES  
ALCALDE INTERINO



**CERTIFICACIÓN**

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** QUE LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2023-2024; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS O AUSPICIOS EN METÁLICO, BIENES O SERVICIOS DE INDIVIDUOS O DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN FINES DE LUCRO, ESTATALES O FEDERALES PARA LA *ESCUELA BILINGÜE ESPECIALIZADA EN DEPORTES Y STEAM*; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS A REALIZAR LAS TRANSACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UNA CUENTA O FONDO ESPECIAL EN LA OFICINA DE FINANZAS EN EL QUE INGRESARAN LOS DINEROS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE DONATIVOS O AUSPICIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 81 de septiembre de 2023, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Mery Mercy Ramos Arce, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Aurea Meaux Rivera, Héctor Rosa Ramírez, Kenneth Sanabria Domenech, Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel Pérez Valle, Edwin J. Cornier Colón y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Haciendo constar el voto en contra de los Honorables legisladores Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Ángel Rodríguez Rosa y Ernesto Robledo Arce. Estando debidamente excusados las/los Honorables legisladoras/es: Damaris Salcedo Peña, Julissa Gerena Medina y Edwin L. Orfila Soto. Siendo aprobada por el Alcalde Interino, Sr. Maviael Morales Nieves, el día 20 de septiembre de 2023.

**CERTIFICO:** Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 20 de septiembre de 2023.



Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria  
Legislatura Municipal

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200  
Correo electrónico: [aguadillalegislatura@gmail.com](mailto:aguadillalegislatura@gmail.com)